

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Concede auxilio para impresión de una obra al coronel D. E. Muñoz.—Idem ídem al teniente de navío D. A. Blanco.—Idem ídem al capellán D. M. Biesa.—Aprueba las pruebas de instalación de las ametralladoras del «Laya».—Confirma R. O. de 9

de septiembre de 1911.—Dispone se incluya en el próximo presupuesto crédito para destinar botes y dotación á la comandancia de Marina de Melilla y ayudantía de Ceuta.

SERVICIOS AUXILIARES.—Niega indulto á M. Polviño.

Circulares y disposiciones.

INTENDENCIA GENERAL.—Relación de expedientes quedados sin curso.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Auxilios á autores de obras

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el coronel de Infantería de Marina D. Enrique Muñoz Sánchez, en súplica de que se le conceda el auxilio que quedo pendiente el año anterior por falta de crédito según real orden de 17 de octubre, para la obra de que es autor titulada «Recuerdos de la última guerra civil», S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que existiendo crédito para estas atenciones en el capítulo 14, artículo único del vigente presupuesto, se adquirieran 150 ejemplares, cuyo importe asciende á *trescientas* pesetas (300 pts.) por haber sido reconocida la obra de mérito suficiente y comprendida en el segundo caso del apartado (E) de la real orden de 12 de junio de 1906.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1912.

JOSE PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el teniente de navío D. Angel Blanco y Serrano, en súplica de que sea subvencionada su obra titulada «Compensación práctica de la aguja Thomson, la cual quedó pendiente el año anterior por falta de crédito según real orden de 19 de agosto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que estando comprendida la obra, según informe, de lo que previene el tercer caso del apartado (E) de la real orden de 12 de junio de 1906, se adquirieran 100 ejemplares, cuyo importe asciende á *trescientas* pesetas (300 pts), debiendo ser satisfecha esta cantidad del capítulo 14, artículo único del vigente presupuesto, donde existe crédito para esta atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1912.

JOSE PIDAL

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el capellán de la Armada D. Matías Biesa Pueyo, en súplica de que se le conceda la subvención que quedó pendiente el año anterior por falta de crédito según real orden de 30 de

junio, para los gastos de la obra de que es autor, titulada «Patria y Ejército», S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que conceptuada la obra de mérito y reconocida utilidad, se le conceda *quinientas* pesetas (500 ptas.) por 400 ejemplares, de los cuales deberá entregar 100 en este Ministerio según lo prevenido en el apartado (G) de la real orden de 12 de junio de 1909, debiendo ser satisfecha la cantidad del capítulo 14, artículo único del vigente presupuesto, donde existe crédito para esta atención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Material de artillería

Excmo. Sr.: Vista la carta número 307, de 29 de febrero último, del Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena, con la que remite copia certificada del acta de las pruebas de instalación de las ametralladoras del cañonero *Laya*, en la cual se expresa el satisfactorio resultado de las mismas, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido bien aprobarlas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la instancia que al Ministro del ramo elevó en 18 de septiembre del año próximo pasado, el Vicepresidente de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, como consecuencia de la real orden de 9 del expresado mes, S. M. el Rey (que Dios guarde), después de oír el parecer de la Sección del Material del Estado Mayor central, se ha servido resolver, de conformidad con la consulta de la Junta Superior, que no habiendo transcurrido tiempo suficiente desde que fué dictada la expresada soberana disposición para formar juicio debidamente cimentado sobre los resultados prácticos desde el punto de vista económico del precepto

establecido por la misma, no ha lugar á acceder á lo solicitado por dicha Cámara de Comercio en la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Director general de Navegación y Pesca marítima, de 3 de noviembre último, en que llama la atención de la superioridad sobre la necesidad de dotar á la comandancia de Marina de Melilla y ayudantía de Ceuta, de un bote para cada una de ellas y dotación para los mismos, y teniendo en cuenta que no hay existencia de botes, ni crédito disponible para su adquisición, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se tengan en cuenta dichos servicios, como atención preferente, cuando se redacten los próximos presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Servicios auxiliares

Indultos

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente promovido por instancia de Ana Aguilar, en súplica de indulto á favor de su hijo el confinado Manuel Polvillo Aguilar, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 12 del actual, ha tenido á bien desestimar la pretensión de la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	AUTORIDAD QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Francisco Jiménez Lupiáñez, padre del artillero de mar Manuel Jiménez Domingo.....	Abono de la mitad de tres pagas de naufragio por haber pertenecido el causante á la dotación del crucero <i>Oquendo</i>	Comandancia de Marina de Almería, en 27 de noviembre de 1911.	Porque consta en la ordenación del apostadero de Cádiz que han percibido los padres del expresado individuo el total de la cantidad reconocida por pagas de naufragio.
Antonia Jerez Barceló, viuda del marinero Antonio López García..	Abono de alcances que puedan corresponderle por los servicios prestados por su esposo, en Ultramar, perteneciendo á la escuadra del Atlántico.....	La interesada, en 29 de id.....	Porque, según informa la ordenación del apostadero de Cartagena, consta ha percibido el causante todos sus devengos como naufrago de la escuadra del Atlántico.
Diego Miguel García Jerez, marinero que fué de la Armada.....	Abono de alcances que puedan corresponderle por sus servicios en el apostadero de la Habana, perteneciendo á la dotación del crucero <i>Infanta María Teresa</i>	Idem id. id.....	Por no precisar qué alcances se le adeudan y oponerse al reconocimiento de devengos de Ultramar el real decreto de 5 de julio de 1906 y la real orden de 25 de diciembre de 1909.
Antonio Martínez Huercano, cabo de Infantería de Marina licenciado.....	Abono de alcances que puedan corresponderle por el tiempo que sirvió en Cuba, hallándose embarcado en el crucero <i>Oquendo</i>	El Alcalde de La Linea, en id. id....	Porque consta en la ordenación del apostadero de Cádiz que los devengos por pagas de naufragio y demás alcances liquidados, le fueron entregados al interesado por conducto del Alcalde de San Roque.
Antonio Bonaque Ortiz, sin precisar empleo ni clase.....	Abono de alcances devengados en el crucero <i>Oquendo</i>	La Comisión central liquidadora de Infantería de Marina, en 15 de diciembre último.....	Por constar en la ordenación del apostadero de Cartagena que ha percibido el recurrente los alcances que le pertenecian.
Juan Garrido López, sin id. id ni id.	Abono de id. id. en el id. <i>Vizcaya</i>	Idem id. id. de 16 de id.....	Por constar en la id. id. que id. id. id.
Ana Rodriguez Moreno, madre del marinero Franciscó Sánchez Rodríguez.....	Abono de alcances y pluses por el tiempo que sirvió su hijo en Cuba, perteneciendo á la escuadra del Atlántico.....	El Comandante general del apostadero de Ferrol en 21 de id. id.....	Por constar en la ordenación del apostadero de Cartagena que percibió oportunamente el causante los devengos á que tenía derecho como naufrago de la expresada escuadra.
José García Moreno, marinero licenciado.....	Abono de alcances y pagas de naufragio y prisionero, por haber pertenecido á la dotación del crucero <i>Vizcaya</i>	El interesado, en 28 de diciembre último.....	Porque consta en la ordenación del apostadero de Cádiz que el interesado ha percibido oportunamente el crédito que le pertenecía por los devengos que reclama.

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	AUTORIDAD QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Antonio Aja Perales, padre del soldado Casimiro Aja.....	Abono de pluses de campaña devengados en la Isla de Cuba perteneciendo á la dotación del crucero <i>Infanta M.^a Teresa</i>	El Alcalde de Hazas en Cesto, en 4 de enero último.....	Por oponerse al reconocimiento de devengos de Ultramar el real decreto de 5 de julio de 1906 y la real orden de 25 de diciembre de 1909.
Manuel Rodríguez Vázquez, marino licenciado.....	Abono de alcances devengados en Cuba perteneciendo á la dotación del cazatorpedero <i>Furor</i> ...	El Comandante de Marina de Vigo en 24 de enero último.....	Por no precisarse el recurrente qué alcances se le adeudan, no pudiendo procederse hoy al reconocimiento de alcances de Ultramar, á tenor de lo dispuesto en el real decreto de 5 de julio de 1906 y real orden de 25 de diciembre de 1909.

Madrid 29 de febrero de 1912.—El Intendente general, *Ricardo Iglesias*

Imp. del Ministerio de Marina.